

## RESOLUCIÓN Nro. 002-2021-E-D-EMPRODECO

### LA SECRETARIA CERTIFICA

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2021.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La Ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.



Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe "Son atribuciones del Directorio las siguientes: Numeral 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; y, numeral 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa".

Que, el artículo 12 ibídem manifiesta "El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

#### RESUELVE:

- 1.- Agradecer los servicios prestados a la Abogada Daisy Elena Cisneros Morales, como Gerente General Encargada, de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a partir del 16 de marzo del 2021.
- 2.- Designar a partir del 17 de marzo del 2021 a la Arquitecta Denice Alejandra Bravo Villacrés como Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 3.- Aprobar la descomposición del proyecto "Ampliación y Asfalto de la vía Cangahua – Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 KM, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco".
- 4.- Aprobar la segunda reforma al flujo del efectivo del año 2021 de EP-EMPRODECO y creación del centro de costos del proyecto "Ampliación y Asfalto de la vía Cangahua – Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 KM, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco".

Dada y firmada en la ciudad de Tena, a los 17 días del mes de marzo de 2021.



Arq. Denice Alejandra Bravo Villacrés  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO